



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

### ASISTENTES

#### Alcalde-Presidente

D. Antonio García Sánchez.

#### Concejales

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D<sup>a</sup> Rocío Mundi Cuevas.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pilar Zazo Bravo.

D. Manuel Sánchez Andréu.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal.

D<sup>a</sup> Tomasa Fernández Utrero.

D. Juan Carlos Prieto Calderón.

### SECRETARIO

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas treinta minutos del día seis de marzo de dos mil diecinueve, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su asistencia el concejal del grupo popular Don Oscar Redondo Laguna.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

### 1º.- Modificación de Créditos. Créditos Extraordinarios con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.-

«Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Visto que con fecha 14 de febrero de 2019, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2019 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 20 de febrero de 2019 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría, cinco a favor, grupo popular y, cinco abstenciones, grupo socialista el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2019, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
133	623	Software Parquin	00,00	15.000,00	15.000,00
341	13100	Monitores Escuela Hípica	00,00	52.551,98	52.551,98
341	16000	Seguridad Social Monitores E. Hípica	00,00	17.867,36	17.867,36
341	212	Conservación, Rep. Edif. E. Hípica	00,00	1.000,00	1.000,00
341	22000	Material no inventariable E. Hípica	00,00	1.000,00	1.000,00
341	22100	Energía Eléctrica E. Hípica	00,00	500,00	500,00
341	22105	Productos de Alimentación E. Hípica	00,00	3.000,00	3.000,00
341	22110	Artículos de Limpieza E. Hípica	00,00	250,00	250,00
341	224	Primas de Seguros Escuela Hípica	00,00	200,00	200,00
341	625	Mobiliario	00,00	5.000,00	5.000,00
341	629	Adquisición Caballos	00,00	2.000,00	2.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>00,00</b>	<b>98.369,34</b>	<b>98.369,34</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

### Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de Tesorería	98.369,34
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>98.369,34</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

#### Intervenciones.-

**Sra. Martín Sánchez,** se trata de un expediente de modificación de créditos, en la modalidad de créditos extraordinarios, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, y se trata de gastos que no pueden esperar al ejercicio siguiente, se cuenta con los informes de Secretaría y de Intervención.

Todos los Organismos Públicos, deben de cumplir dos principios, el de Estabilidad y el de Gastos, aunque en el informe se dice que debe llevarse a cabo esta modificación de gastos no se cumplirían estos principios, esta que pendiente de la liquidación del presupuesto.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Sabemos que a fecha de 28 de febrero no cumplimos con la Estabilidad presupuestaria, porque hemos tenido que incorporar remantes del ejercicio de 2018, de todas las obras que no se han terminado en el año pasado.

**Sr. Sánchez Andréu**, hemos visto que el objetivo de Estabilidad Presupuestaria no se cumple, y que este no ase cumple por 1.004.000 euros, pero al haber previsiones de ingresos, entendemos que estos se cobren y se regule la estabilidad presupuestaria.

Si queremos que se nos informe, esta modificación de créditos tiene dos partes, una que va destinadfa al Parquin y otra para poner en funcionamiento la Escuela de Equitación. Y si va tener coste para los usuarios, personal a contratar, forma de selección, etc.

**Sr. Martín Luengo**, el parquin es gratuito, y se aprobarán unas normas para regularlo, el Software es para controlar los vehículos.

Con respecto a la Escuela Hípica, habrá dos o tres trabajadores, y se redactará una Ordenanza para su regulación.

**Sr. Sánchez Andréu**, en el Pleno de octubre pasado os pedimos el informe de viabilidad, y en el Pleno anterior, nos dijisteis que viniésemos a verlo y se lo he solicitado al Secretario dos veces y todavía estoy a la espera.

**Sr. Alcalde**, se os va a enviar.

**2º.- Modificación de Créditos. Suplemento de Créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.-** «Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Visto que con fecha 14 de febrero de 2019, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2019 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 20 de febrero de 2019 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.



Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría, cinco a favor, grupo popular y, cinco abstenciones, grupo socialista el siguiente

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2019, con la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
<b>Programa</b>	<b>Económica</b>				
170	210	Conservación, Rep. Piscina	2.500,00	40.000,00	42.500,00
241	13100	Plan de E. Social y Plan Experiencia	15.000,00	120.000,00	135.000,00
241	13101	Personal Eventual	33.583,00	70.000,00	103.583,00
241	16000	S.S. Plan E. Social/ Plan Experiencia	5.000,00	15.000,00	20.000,00
241	16001	Seguridad Social Personal eventual	10.000,00	30.000,00	40.000,00
920	22604	Jurídico Contencioso	10.000,00	50.000,00	60.000,00
932	22799	Trabajos realizados otras empresas	20.000,00	35.000,00	55.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>96.083,00</b>	<b>360.000,00</b>	<b>456.083,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
<b>Capítulo</b>	<b>Artículo</b>	<b>Concepto</b>		
8	87	87000	Remanente de Tesorería	360.000,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>360.000,00</b>



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Intervenciones.-**

**Sra. Martín Sánchez,** se trata de un expediente de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de créditos, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, y se trata de gastos que no pueden esperar al ejercicio siguiente, y de partidas que teniendo consignación presupuestaria, este es insuficiente, se cuenta con los informes de Secretaría y de Intervención.

Se da el mismo caso que el punto anterior con respecto a la Estabilidad Presupuestaria.

**Sr. Sánchez Andréu.-** la partida de trabajos realizados por otras empresas, a que se refiere?

**Sr. Alcalde,** se crea un remante por si hay una necesidad de contratar.

**3º.- Bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a MURSOLAR 19 S.L.U. para la construcción de una planta fotovoltaica en el Municipio denominada Talarrubias I.-** Se da lectura a la instancia presentada MURSOLAR 19, S.L.U. en la que EXPONE:

Primero.- Que esta parte está promoviendo la construcción de una planta solar fotovoltaica en el municipio, denominada “Talarrubias I” con una potencia pico de 42,95 MWp, (en adelante el “Proyecto”), para la cual ya ha presentado al ayuntamiento documentación y solicitudes de permisos necesarios para dicha tramitación, incluyendo la presentación de una Memoria de Utilidad Pública e Interés Social en mayo de 2018, cuya copia se adjunta como Anexo 1.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Segundo.- Que el Pleno del Ayuntamiento declaró el Proyecto de Utilidad Pública y de Interés Social el 24 de mayo de 2018 según consta en el certificado emitido en fecha 13 de mayo de 2018 que se adjunta a la presente como anexo 2.

Tercero.- Que conforme dispone el artículo 11 de la Ordenanza municipal reguladora del ICIO (BOP 207 de 26/10/2018):

*“Se bonificará hasta un 95 % la cuota correspondiente a construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas artísticas o de fomento empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, declarar el especial interés o utilidad municipal y determinar el porcentaje de bonificación, acordándose lo que proceda por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”*

Cuarto.- Que el citado artículo refleja que en aquellos casos en que la solicitud se fundamente en la concurrencia de circunstancias de fomento de empleo deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) El sujeto pasivo del impuesto ha de ser el titular de la actividad empresarial que se desarrolle sobre el inmueble objeto de la construcción, instalación u obra para la que se solicita la bonificación, con independencia de quien sea el propietario del inmueble.
- b) El inmueble objeto de la construcción, instalación u obra para el que se solicita la bonificación, debe estar radicado en todo o en parte en el término municipal y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.
- c) Debe justificarse el fomento del empleo que vaya a producirse con acreditación de los puestos de trabajos que directamente vayan a crearse.
- d) Compromiso, por parte del titular de la actividad, de que no se producirá el cierre del Centro de Trabajo por traslado a otro término municipal u otro Estado, en el plazo de los tres años siguientes a la finalización de la obra.

Quinto.- Que se cumplan todos los requisitos expuestos:

- a) La actividad de producción de energía eléctrica va a ser realizada bajo la titularidad de esta parte a través de la central fotovoltaica radicada en el término municipal;





AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

- b) Por su propia naturaleza no podrá ser objeto de cierre o traslado en el plazo de tres años, toda vez que la vida útil de la instalación excede con creces de dicho plazo, por lo que, salvo causa sobrevenida, el periodo de actividad será muy superior;
- c) No resulta tampoco posible su reubicación en otro término municipal ya que la Resolución de 28 de agosto de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que otorga autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica (ANEXO 3) viene referida a su ubicación en el término de Talarrubias.
- d) En lo que hace a la generación de empleo se prevé que la fase de construcción de la Planta durará unos 12 meses generando unos 325 empleos directos y 100 indirectos y durante la fase de operación generará 4 empleos directos y 10 indirectos.

Sexto.- Para acreditar el empleo generado esta parte se compromete a entregar cada seis meses al Ayuntamiento informes comprensivos del número de empleos generados tanto en fase de construcción como en fase de operación durante los tres años inmediatamente posteriores a la puesta en marcha, sin perjuicio de las facultades de comprobación de la Hacienda Municipal.

Séptimo.- Adicionalmente esta parte se compromete a realizar sus mayores esfuerzos para que la empresa constructora: (i) contrate a mano de obra para la construcción de la Planta que en su mayoría sean locales (siempre que su cualificación técnica sea la adecuada para los puestos a desempeñar; y (II) que de forma mayoritaria contrate con empresas locales del municipio los materiales o suministros necesarios para la construcción. A los efectos anteriores, MURSOLAR 19 comunicará a aquellas empresas a las que solicite oferta para la construcción de la Planta que entre los requisitos para analizar la oferta se tendrá en consideración la contratación de mano de obra local y que los suministros y materiales de construcción se adquieran de empresas locales de forma mayoritaria.

Asimismo, durante la fase de operación esta parte se compromete a realizar sus mayores esfuerzos para que las empresas que presten servicios de mantenimiento, vigilancia e inspecciones de la Planta, en la medida de lo posible contraten mano de obra local, siempre que la capacitación sea suficiente.

Octavo.- Del mismo modo, al objeto de facilitar la incorporación de la mano de obra local al sector, esta parte se compromete a organizar anualmente durante el año de construcción y durante los tres primeros años de operación, cursos de capacitación dirigidos a los ciudadanos de Talarrubias.

Noveno.- Que en atención a lo expuesto y tomando en consideración el fomento del empleo que se producirá tanto durante la construcción como durante la operación de la planta, así como el indudable beneficio medioambiental que supone la generación fotovoltaica, esta





AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

parte entiende que procede una bonificación de la cuota tributaria del ICIO de la que resulte un tipo efectivo a aplicar del 1 %, lo que supone una bonificación del 66,6667 % que no agotaría el máximo legal y reglamentario permitido de 95 %.

Por lo expuesto

### **SOLICITA**

Que tenga por presentado este escrito con sus anexos previos los trámites oportunos se conceda la bonificación interesada.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, diez de los onces miembros que componen la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar una bonificación del 66,6667 % del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a MURSOLAR 19 S.L.U. para la construcción de una planta fotovoltaica en el Municipio denominada Talarrubias I.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos se relacionan con el tema.

### **Intervenciones.-**

**Sr. Sánchez Andréu**, en la sesión de la Junta de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2019, en ella se aprobaron las licencia de obras de las plantas, una por importe de 938.100,50 correspondiente al 3% y otra de 837.635,25 correspondiente también al 3 %, no sé si es un error, ya que no tenemos el importe total de las obras. A cuánto asciende el total de las obras?

**Sr. Alcalde**, el importe total de las obras asciende a uno 79 millones de euros.

**Sr. Sánchez Andréu**, yo lo que quiero saber porque se quiere aplicar una bonificación del 66,66 %, cuando en el año 2009 se aplica una bonificación de 60 % de común acuerdo con los partidos que gobernaban en el Ayuntamiento.

**Sr. Alcalde**, el proyecto de la Termosolar era de 165.721.854 euros, sólo se liquidó sobre 35.505.812 euros, una reducción de la base del 78 %, se quedó sin liquidar el resto.

Se bonifico un 60 %, se tenía que haber cobrado 1.065.000 euros y se cobraron 426.000.70 céntimos.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Se tenían que haber cobrado 4.971.655,62 euros y realmente se cobraron 426.000 euros, la bonificación efectiva fue de 91.43 %.

**Sr. Sánchez Andréu**, en estos momentos no tengo esos datos, pero si se que se cobraron 4 millones y pico, que estaban en los bancos.

**Sr. Alcalde**, mañana que te los de el Secretario.

**Sr. Sánchez Andréu**, En este caso, sabéis que la diferencia entre el 60 y el 66 % que estáis aplicando supone trescientos mil euros, más el 10% que vais a pagar a una empresa por hacernos esta liquidación provisional, que son 177.000 euros más.

Vamos a votar a favor, porque somos coherentes, con nuestra postura de estar a favor de las plantas solares, de bonificar el 66 % aunque sabemos que el Ayuntamiento de Talarrubias, con esta decisión va a perder dinero y tendremos que cuantificarlo y decírselo a la gente.

**4º.- Bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a MURSOLAR 24 S.L.U. para la construcción de una planta fotovoltaica en el Municipio denominada Talarrubias II.-** Se da lectura a la instancia presentada MURSOLAR 24, S.L.U. en la que EXPONE:

Primero.- Que esta parte está promoviendo la construcción de una planta solar fotovoltaica en el municipio, denominada “Talarrubias II” con una potencia pico de 42,95 MWp, (en adelante el “Proyecto”), para la cual ya ha presentado al ayuntamiento documentación y solicitudes de permisos necesarios para dicha tramitación, incluyendo la presentación de una Memoria de Utilidad Pública e Interés Social en mayo de 2018, cuya copia se adjunta como Anexo 1.

Segundo.- Que el Pleno del Ayuntamiento declaró el Proyecto de Utilidad Pública y de Interés Social el 24 de mayo de 2018 según consta en el certificado emitido en fecha 13 de mayo de 2018 que se adjunta a la presente como anexo 2.

Tercero.- Que conforme dispone el artículo 11 de la Ordenanza municipal reguladora del ICIO (BOP 207 de 26/10/2018):

*“Se bonificará hasta un 95 % la cuota correspondiente a construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricos artísticas o de fomento empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, declarar el especial interés o utilidad municipal y determinar el porcentaje de bonificación, acordándose lo que proceda por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”*



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Cuarto.- Que el citado artículo refleja que en aquellos casos en que la solicitud se fundamente en la concurrencia de circunstancias de fomento de empleo deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- e) El sujeto pasivo del impuesto ha de ser el titular de la actividad empresarial que se desarrolle sobre el inmueble objeto de la construcción, instalación u obra para la que se solicita la bonificación, con independencia de quien sea el propietario del inmueble.
- f) El inmueble objeto de la construcción, instalación u obra para el que se solicita la bonificación, debe estar radicado en todo o en parte en el término municipal y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.
- g) Debe justificarse el fomento del empleo que vaya a producirse con acreditación de los puestos de trabajos que directamente vayan a crearse.
- h) Compromiso, por parte del titular de la actividad, de que no se producirá el cierre del Centro de Trabajo por traslado a otro término municipal u otro Estado, en el plazo de los tres años siguientes a la finalización de la obra.

Quinto.- Que se cumplan todos los requisitos expuestos:

- e) La actividad de producción de energía eléctrica va a ser realizada bajo la titularidad de esta parte a través de la central fotovoltaica radicada en el término municipal;
- f) Por su propia naturaleza no podrá ser objeto de cierre o traslado en el plazo de tres años, toda vez que la vida útil de la instalación excede con creces de dicho plazo, por lo que, salvo causa sobrevenida, el periodo de actividad será muy superior;
- g) No resulta tampoco posible su reubicación en otro término municipal ya que la Resolución de 28 de agosto de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que otorga autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica (ANEXO 3) viene referida a su ubicación en el término de Talarrubias.
- h) En lo que hace a la generación de empleo se prevé que la fase de construcción de la Planta durará unos 12 meses generando unos 325 empleos directos y 100 indirectos y durante la fase de operación generará 4 empleos directos y 10 indirectos.

Sexto.- Para acreditar el empleo generado esta parte se compromete a entregar cada seis meses al Ayuntamiento informes comprensivos del número de empleos generados tanto en fase de construcción como en fase de operación durante los tres años inmediatamente posteriores a la puesta en marcha, sin perjuicio de las facultades de comprobación de la Hacienda Municipal.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Séptimo.- Adicionalmente esta parte se compromete a realizar sus mayores esfuerzos para que la empresa constructora: (i) contrate a mano de obra para la construcción de la Planta que en su mayoría sean locales (siempre que su cualificación técnica sea la adecuada para los puestos a desempeñar; y (II) que de forma mayoritaria contrate con empresas locales del municipio los materiales o suministros necesarios para la construcción. A los efectos anteriores, MURSOLAR 24 comunicará a aquellas empresas a las que solicite oferta para la construcción de la Planta que entre los requisitos para analizar la oferta se tendrá en consideración la contratación de mano de obra local y que los suministros y materiales de construcción se adquieran de empresas locales de forma mayoritaria.

Asimismo, durante la fase de operación esta parte se compromete a realizar sus mayores esfuerzos para que las empresas que presten servicios de mantenimiento, vigilancia e inspecciones de la Planta, en la medida de lo posible contraten mano de obra local, siempre que la capacitación sea suficiente.

Octavo.- Del mismo modo, al objeto de facilitar la incorporación de la mano de obra local al sector, esta parte se compromete a organizar anualmente durante el año de construcción y durante los tres primeros años de operación, cursos de capacitación dirigidos a los ciudadanos de Talarrubias.

Noveno.- Que en atención a lo expuesto y tomando en consideración el fomento del empleo que se producirá tanto durante la construcción como durante la operación de la planta, así como el indudable beneficio medioambiental que supone la generación fotovoltaica, esta parte entiende que procede una bonificación de la cuota tributaria del ICIO de la que resulte un tipo efectivo a aplicar del 1 %, lo que supone una bonificación del 66,66667 % que no agotaría el máximo legal y reglamentario permitido de 95 %.

Por lo expuesto

### **SOLICITA**

Que tenga por presentado este escrito con sus anexos previos los trámites oportunos se conceda la bonificación interesada.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, diez de los onces miembros que componen la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar una bonificación del 66,6667 % del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a MURSOLAR 24 S.L.U. para la construcción de una planta fotovoltaica en el Municipio denominada Talarrubias II.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos se relacionan con el tema.

**5º.- Convenio Colaboración MURSOLAR 19 S.L.U., y el Ayuntamiento de Talarrubias, para el desarrollo económico y social, fomentar el empleo y mejorar la formación en el Término de Talarrubias.-** Se da lectura al Convenio Colaboración MURSOLAR 19 S.L.U., y el Ayuntamiento de Talarrubias, para el desarrollo económico y social, fomentar el empleo y mejorar la formación en el Término de Talarrubias, que copiado literalmente dice:

I.- Que, MURSOLAR19 está promoviendo la construcción de una planta solar fotovoltaica en el municipio denominada “Talarrubias I” con una potencia pico de 42,95MWp (en adelante el “Proyecto”), para la cual ya ha obtenido del Ayuntamiento los permisos necesarios.

II.- Que el Pleno del Ayuntamiento declaró el Proyecto de utilidad pública y de interés social el 24 de mayo de 2018.

III.- Que MURSOLAR19 solicitó mediante escrito de 18 de febrero del actual la concesión de una bonificación de la cuota tributaria de ICIO (art. 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora del ICIO BOP 207 de 26/10/2018) de la que resulte un tipo efectivo a aplicar del 1% por concurrir fomento del empleo que justifica la declaración de especial interés o utilidad municipal, y, adicionalmente, en los puntos séptimo y octavo de su escrito se comprometió a:

*“realizar sus mayores esfuerzos para que la empresa constructora: (i) contrate a mano de obra para la construcción de la Planta que en su mayoría sean locales (siempre que su cualificación técnica sea la adecuada para los puestos a desempeñar); y (ii) que de forma mayoritaria contrate con empresas locales municipio los materiales o suministros necesarios para la construcción. A los efectos anteriores, MURSOLAR19 comunicará a aquellas empresas a las que solicite oferta para la construcción de la Planta que entre los requisitos para analizar la oferta se tendrá en consideración la contratación de mano de obra local y que los suministros y materiales de construcción se adquieren de empresas locales de forma mayoritaria.*

*Asimismo, durante la fase de operación esta parte se compromete a realizar sus mayores esfuerzos para que las empresas que presten servicios de mantenimiento, vigilancia e inspecciones de la Planta, en la medida de lo posible contraten mano de obra local, siempre que la capacitación sea suficiente.*

*(...) al objeto de facilitar la incorporación de la mano de obra local al sector, esta parte se compromete a organizar anualmente durante el año de construcción y*



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

*durante los tres primeros años de operación, cursos de capacitación dirigidos a los ciudadanos de Talarrubias.”*

IV.- Que el Pleno del Ayuntamiento acordó el 24 de mayo de 2018:

- a) declarar de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo en los términos del art. 11 de la Ordenanza la obra de construcción de la planta solar fotovoltaica denominada “Talarrubias I” y bonificar la cuota de ICIO en el porcentaje solicitado por MURSOLAR 19, que vendrá obligada a acreditar el empleo generado mediante la entrega cada seis meses al Ayuntamiento de informes comprensivos del número de empleos generados tanto en fase de construcción como en fase de operación durante los tres años inmediatamente posteriores a la puesta en marcha, sin perjuicio de las facultades de comprobación de la Hacienda Municipal;
- b) autorizar al Sr. Alcalde para que suscriba convenio de colaboración con MURSOLAR 19 en relación a los compromisos plasmados por en los puntos séptimo y octavo de su escrito.

V.- Con fundamento en lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio de colaboración cuyas condiciones y términos se regulan en virtud de las siguientes,

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración entre el AYUNTAMIENTO y MURSOLAR 19 para desarrollar la colaboración entre ambas partes para contribuir al desarrollo económico y social, fomentar el empleo y mejorar la formación en el término municipal de Talarrubias, de acuerdo con las siguientes cláusulas durante la vigencia del Convenio.

SEGUNDA.- Ambas partes consideran que la actividad de la planta fotovoltaica contribuirá al desarrollo sostenible mediante una actividad de producción energética de menor impacto ambiental que otras tecnologías (especialmente las basadas en carbón, petróleo o gas), e implicará una reducción anual en emisiones de CO2 relevante, además de fomentar la creación de empleo, y contribuir a mejorar la formación en materia energética y medio ambiental.

TERCERA.- Colaboraciones.

A) MURSOLAR 19 se compromete a realizar sus mayores esfuerzos para que la empresa constructora: (i) contrate a mano de obra para la construcción de la Planta que en su mayoría sean locales (siempre que su cualificación técnica sea la adecuada para los puestos a desempeñar); y (ii) que de forma mayoritaria contrate con empresas locales del municipio los materiales o suministros necesarios para la construcción. A los efectos anteriores, MURSOLAR19 comunicará a aquellas empresas a las que solicite oferta para la construcción de



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

la Planta que entre los requisitos para analizar la oferta se tendrá en consideración la contratación de mano de obra local y que los suministros y materiales de construcción se adquieren de empresas locales de forma mayoritaria.

B) MURSOLAR 19 se compromete durante la fase de operación a realizar sus mayores esfuerzos para que las empresas que presten servicios de mantenimiento, vigilancia e inspecciones de la Planta, en la medida de lo posible contraten mano de obra local, siempre que la capacitación sea suficiente.

C) Al objeto de facilitar la incorporación de la mano de obra local al sector, MURSOLAR 19 organizará con carácter anual durante el año de construcción y durante los tres primeros años de operación, cursos de capacitación dirigidos a los ciudadanos de Talarrubias. MURSOLAR 19 comunicará al AYUNTAMIENTO con antelación suficiente la apertura del plazo de inscripción en los cursos de capacitación para que informe a los vecinos del modo que considere más apropiado.

C) MURSOLAR19 se compromete a la realización de actuaciones de carácter social y de promoción de valores vinculados a su actividad, tales como las que se detallan a continuación, sujeta a la previa aprobación interna por esta empresa de acuerdo con sus políticas y procedimientos de Compliance:

- Crear un aula verde para la visita de colegios u otros terceros interesados a la Planta, en la que se explique la tecnología solar fotovoltaica.
- Organización de jornadas de visitas a la Planta para colegios, formación profesional u otros interesados.
- Organización de cursos de capacitación dirigidos a los ciudadanos de Talarrubias relacionados con la energía solar fotovoltaica.

D) El AYUNTAMIENTO al objeto de facilitar el desarrollo de las obras de construcción de la instalación fotovoltaica permitirá durante un plazo máximo de dos meses ( hasta el 30 de abril del 2019) el depósito de materiales para su construcción en la nave de titularidad municipal N° 5 sita en el Recinto Ferial.

CUARTA.- Todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente Convenio, se harán a los domicilios que se indican a continuación, por medio de escrito firmado por persona con poder suficiente, mediante correo certificado con acuse de recibo, burofax con acuse de recibo, fax o correo electrónico.

a) Ayuntamiento de Talarrubias:





AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Atención: [\*]

Dirección: Plaza de España, 1 06640 Talarrubias (Badajoz)

E-Mail:

Teléfono: 924 630 100

Fax: 924 631 035

b) MURSOLAR 19, S.L.U.:

Atención: Arancha Martínez Navarro

Dirección: Calle Ombú, nº 3, 2ª planta, 28045 Madrid.

E-mail: amartinez@x-elio.com

Teléfono: 91.177.00.10

Fax: 91.177.00.25

QUINTA.-Con renuncia expresa a cualesquiera fueros que pudieran corresponderles, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Badajoz para la resolución de cualquier disputa o controversia que pudiera originarse en relación con la celebración, validez, eficacia, cumplimiento o ejecución del presente Convenio o que de cualquier modo pudiera derivarse de él.

#### **Intervenciones.-**

**Sr. Sánchez Andréu**, hemos leído el Convenio, y hemos visto que se dan curso de formación, que se pagan por los trabajadores, cosa que no se hacía cuando se construyó Termosolar, por lo que pedimos que se hagan gestiones para que estos sean gratuitos.

Vemos también que se ha dejado la nave nº 5 como almacén, nosotros estamos de acuerdo.

**6º.- Convenio Colaboración MURSOLAR 24 S.L.U., y el Ayuntamiento de Talarrubias, para el desarrollo económico y social, fomentar el empleo y mejorar la formación en el Término de Talarrubias.-** Se da lectura al Convenio Colaboración MURSOLAR 19 S.L.U., y el Ayuntamiento de Talarrubias, para el desarrollo económico y social, fomentar el empleo y mejorar la formación en el Término de Talarrubias, que copiado literalmente dice:

I.- Que, MURSOLAR24 está promoviendo la construcción de una planta solar fotovoltaica en el municipio denominada “Talarrubias II” con una potencia pico de 42,95MWp (en adelante el “Proyecto”), para la cual ya ha obtenido del Ayuntamiento los permisos necesarios.

II.- Que el Pleno del Ayuntamiento declaró el Proyecto de utilidad pública y de interés social el 24 de mayo de 2018.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

III.- Que MURSOLAR 24 solicitó mediante escrito de 18 de febrero del actual la concesión de una bonificación de la cuota tributaria de ICIO (art. 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora del ICIO BOP 207 de 26/10/2018) de la que resulte un tipo efectivo a aplicar del 1% por concurrir fomento del empleo que justifica la declaración de especial interés o utilidad municipal, y, adicionalmente, en los puntos séptimo y octavo de su escrito se comprometió a:

*“realizar sus mayores esfuerzos para que la empresa constructora: (i) contrate a mano de obra para la construcción de la Planta que en su mayoría sean locales (siempre que su cualificación técnica sea la adecuada para los puestos a desempeñar); y (ii) que de forma mayoritaria contrate con empresas locales municipio los materiales o suministros necesarios para la construcción. A los efectos anteriores, MURSOLAR24 comunicará a aquellas empresas a las que solicite oferta para la construcción de la Planta que entre los requisitos para analizar la oferta se tendrá en consideración la contratación de mano de obra local y que los suministros y materiales de construcción se adquieren de empresas locales de forma mayoritaria.*

*Asimismo, durante la fase de operación esta parte se compromete a realizar sus mayores esfuerzos para que las empresas que presten servicios de mantenimiento, vigilancia e inspecciones de la Planta, en la medida de lo posible contraten mano de obra local, siempre que la capacitación sea suficiente.*

*(...) al objeto de facilitar la incorporación de la mano de obra local al sector, esta parte se compromete a organizar anualmente durante el año de construcción y durante los tres primeros años de operación, cursos de capacitación dirigidos a los ciudadanos de Talarrubias.”*

IV.- Que el Pleno del Ayuntamiento acordó el 24 de mayo de 2018:

- a) declarar de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo en los términos del art. 11 de la Ordenanza la obra de construcción de la planta solar fotovoltaica denominada “Talarrubias II” y bonificar la cuota de ICIO en el porcentaje solicitado por MURSOLAR 24, que vendrá obligada a acreditar el empleo generado mediante la entrega cada seis meses al Ayuntamiento de informes comprensivos del número de empleos generados tanto en fase de construcción como en fase de operación durante los tres años inmediatamente posteriores a la puesta en marcha, sin perjuicio de las facultades de comprobación de la Hacienda Municipal;
- b) autorizar al Sr. Alcalde para que suscriba convenio de colaboración con MURSOLAR 24 en relación a los compromisos plasmados por en los puntos séptimo y octavo de su escrito.

V.- Con fundamento en lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio de colaboración cuyas condiciones y términos se regulan en virtud de las siguientes,



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración entre el AYUNTAMIENTO y MURSOLAR 24 para desarrollar la colaboración entre ambas partes para contribuir al desarrollo económico y social, fomentar el empleo y mejorar la formación en el término municipal de Talarrubias, de acuerdo con las siguientes cláusulas durante la vigencia del Convenio.

SEGUNDA.- Ambas partes consideran que la actividad de la planta fotovoltaica contribuirá al desarrollo sostenible mediante una actividad de producción energética de menor impacto ambiental que otras tecnologías (especialmente las basadas en carbón, petróleo o gas), e implicará una reducción anual en emisiones de CO2 relevante, además de fomentar la creación de empleo, y contribuir a mejorar la formación en materia energética y medio ambiental.

TERCERA.- Colaboraciones.

A) MURSOLAR 24 se compromete a realizar sus mayores esfuerzos para que la empresa constructora: (i) contrate a mano de obra para la construcción de la Planta que en su mayoría sean locales (siempre que su cualificación técnica sea la adecuada para los puestos a desempeñar); y (ii) que de forma mayoritaria contrate con empresas locales del municipio los materiales o suministros necesarios para la construcción. A los efectos anteriores, MURSOLAR24 comunicará a aquellas empresas a las que solicite oferta para la construcción de la Planta que entre los requisitos para analizar la oferta se tendrá en consideración la contratación de mano de obra local y que los suministros y materiales de construcción se adquieran de empresas locales de forma mayoritaria.

B) MURSOLAR 24 se compromete durante la fase de operación a realizar sus mayores esfuerzos para que las empresas que presten servicios de mantenimiento, vigilancia e inspecciones de la Planta, en la medida de lo posible contraten mano de obra local, siempre que la capacitación sea suficiente.

C) Al objeto de facilitar la incorporación de la mano de obra local al sector, MURSOLAR 24 organizará con carácter anual durante el año de construcción y durante los tres primeros años de operación, cursos de capacitación dirigidos a los ciudadanos de Talarrubias. MURSOLAR 24 comunicará al AYUNTAMIENTO con antelación suficiente la apertura del plazo de inscripción en los cursos de capacitación para que informe a los vecinos del modo que considere más apropiado.

C) MURSOLAR 24 se compromete a la realización de actuaciones de carácter social y de promoción de valores vinculados a su actividad, tales como las que se detallan a continuación,



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

sujeta a la previa aprobación interna por esta empresa de acuerdo con sus políticas y procedimientos de Compliance:

- Crear un aula verde para la visita de colegios u otros terceros interesados a la Planta, en la que se explique la tecnología solar fotovoltaica.
- Organización de jornadas de visitas a la Planta para colegios, formación profesional u otros interesados.
- Organización de cursos de capacitación dirigidos a los ciudadanos de Talarrubias relacionados con la energía solar fotovoltaica.

D) El AYUNTAMIENTO al objeto de facilitar el desarrollo de las obras de construcción de la instalación fotovoltaica permitirá durante un plazo máximo de dos meses (hasta el 30 de abril del 2019) el depósito de materiales para su construcción en la nave de titularidad municipal N° 5 sita en el Recinto Ferial.

CUARTA.- Todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente Convenio, se harán a los domicilios que se indican a continuación, por medio de escrito firmado por persona con poder suficiente, mediante correo certificado con acuse de recibo, burofax con acuse de recibo, fax o correo electrónico.

a) Ayuntamiento de Talarrubias:

Atención: [\*]

Dirección: Plaza de España, 1 06640 Talarrubias (Badajoz)

E-Mail:

Teléfono: 924 630 100

Fax: 924 631 035

b) MURSOLAR 24 S.L.U.:

Atención: Arancha Martínez Navarro

Dirección: Calle Ombú, nº 3, 2ª planta, 28045 Madrid.

E-mail: [amartinez@x-elio.com](mailto:amartinez@x-elio.com)

Teléfono: 91.177.00.10

Fax: 91.177.00.25

QUINTA.-Con renuncia expresa a cualesquiera fueros que pudieran corresponderles, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Badajoz para la resolución de cualquier disputa o controversia que pudiera originarse en relación con la celebración, validez, eficacia, cumplimiento o ejecución del presente Convenio o que de cualquier modo pudiera derivarse de él.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veinte horas cincuenta y ocho minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.